

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 062 - 2013/GRP-DRTPE-DR

Piura,

02 DIC 2013

VISTO:

La Resolución N° 0000001201-2013-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 31 de octubre del 2013; Informe N° 091-2013/GRP-DRTPE-EAIV del 29 de noviembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, con la resolución del visto la Oficina de Normalización Previsional en su Artículo 1° Reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes- viudez a DOLORES CRUZ FERNANDEZ VDA DE CARREÑO a partir del 01 de setiembre del 2011.

Que, asimismo en el Artículo 2° de la Resolución del visto, dispone que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Que, según Informe del visto N° 091-2013/GRP-DRTPE-EAIV del 29 de noviembre del 2013, se establece el monto de la pensión a percibir por doña DOLORES CRUZ FERNANDEZ Vda. DE CARREÑO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0010-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 03.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR el monto de la pensión definitiva de sobrevivencia-viudez a partir del 01 de setiembre del 2011 a favor de doña **DOLORES CRUZ FERNANDEZ Vda. DE CARREÑO**, cónyuge supérstite del cesante Luis Carreño Ávila fallecido pensionista nivelable de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme se detalla a continuación:

Por Recursos Ordinarios:

Pensión Definitiva de S/.667.20

Por Recursos Directamente Recaudados: Subvención Económica

S/.400.00



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 062 - 2013/GRP-DRTPE-DR



ARTICULO 2°.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001Sede Piura, Función: 24 Previsión Social, Programa 052 Previsión Social, Sub-Programa: 0116, Sistema de Pensiones, con cargo a la naturaleza del gasto 2,2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

ARTICULO 3°.- Regístrese y Comuníquese a doña Dolores Cruz Fernández Vda. De Carreño, a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización y a la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para su conocimiento y cumplimiento y a los demás estamentos administrativos.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo


Lis. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL